

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 23 Mayo 1902.)

#### SECCION PRIMERA

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

###### REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de la Guerra se comunica á este de la Gobernación, con fecha 5 de Marzo último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Llama la atención el crecido número de mozos declarados prófugos en el reemplazo para el Ejército del pasado año de 1901, y como una de las causas á que puede atribuirse el que haya tantos que eluden ó tratan de eludir el cumplimiento de la ley sea la inobservancia por parte de los Alcaldes del art. 91 del reglamento para ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, aprobado por Real decreto de 23 de Diciembre de 1896, y la omisión de los Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas del art. 92 del mismo reglamento;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que me dirija á V. E. para que se sirva excitar el celo de los Gobernadores civiles de provincias marítimas y

fronterizas y de los Alcaldes todos de los pueblos de la Península, islas Baleares y Canarias para el más exacto cumplimiento del art. 33 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y artículos 91 y 92 del reglamento para ejecución de aquella ley.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver conforme se interesa por el Sr. Ministro de la Guerra en la Real orden transcrita, de la propia Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, esperando de su reconocido celo que hará cumplir á las Autoridades dependientes de la suya los preceptos legales que se citan, y adoptará por su parte todos los medios conducentes á evitar que siga eludiéndose por muchos jóvenes el servicio de las armas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1902.—S. Moret.—Sr. Gobernador civil de la provincia de ....

(Gaceta 22 Mayo 1902.)

#### SECCION SEGUNDA

##### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

###### Negociado 2.º—Sanidad.

###### CIRCULAR

No habiendo cumplido los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan con lo dispuesto en mi circular fecha 14 de Abril último, publicada en el núm. 89 del BOLETIN OFICIAL correspondiente al 15 del mismo, he dispuesto recordarles el servicio y conminarles con la multa de cinco pesetas á los Alcaldes y diez á los Secretarios, que

harán efectivas si en el término de tercero día no remiten el estado que se reclamaba.

Zaragoza 24 de Mayo de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

*Relación que se cita.*

PUEBLOS	PUEBLOS
Acered	La Zaida
Alberite	Lechón
Alarba	Longás
Albeta	Lucena
Alcalá de Ebro	Maella
Alcalá de Moncayo	Mainar
Almochuel	Mallén
Almonacid de la Sierra	Manchones
Ambel	Moneva
Añón	Monterde
Ardisa	Morata de Jalón
Belchite	Mozota
Biel	Murero
Bijuesca	Nombrevilla
Bordalba	Novallas
Borja	Orcajo
Bubierca	Pardos
Bulbuenta	Perdiguera
Catayud	Pina
Calcena	Pintano
Campillo	Pozuelo
Cariñena	Puendeluna
Caspe	Purroy
Cervera de Anifón	Ricia
Chiprana	Romanos
Codo	Samper del Salz
Cuarte	Santa Cruz de Moncayo
Cubel	Sigüés
Cunchillos	Tabuena
Daroca	Talamantes
El Burgo	Tarazona
El Frago	Tauste
Encinacorba	Terrer
Farlete	Torreçilla de Valmadrid
Fayón	Torrelapaja
Fombuena	Tórtoles
Fuencalderas	Tosos
Fuendetodos	Tobed
Fuentes de Jiloca	Trasmoz
Gallur	Valdehorna
Grisel y Samagos	Valmadrid
Grisén	Velilla de Jiloca
Jaraba	Villafranca de Ebro
Jaulín	Villamayor
La Almunia	Villar de los Navarro
Lagata	Villarroya de la Sierra
Las Cuerlas	Zaragoza y sus agrega-
Las Pedrosas	dos.
La Vitueña	

## SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Juan Policarpo Camacho, Tesorero de Hacienda de esta provincia;  
Hago saber: Que en la certificación expedida por

el Sr. Liquidador de Derechos reales del partido de Sos contra la contribuyente deudora, D.<sup>a</sup> Manuela López, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho sus descubiertos el deudor comprendido en la anterior certificación, le declaro incurso en el apremio de primer grado y recargo de 5 por 100, con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900; debiendo satisfacer su descubier-to en el improrrogable plazo de tres días, y de no verificarlo se continuarán los procedimientos.—Zaragoza 22 de Mayo de 1902.—El Tesorero, J. Camacho.

Y para que llegue á conocimiento del interesado se publica el presente edicto en Zaragoza á 22 de Mayo de 1902.—J. Camacho—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, R. Guijarro.

Habiendo sufrido extravío el resguardo correspondiente al depósito necesario de 218 pesetas, números 502 de entrada y 5.896 de registro, constituido en la Caja Sucursal de Depósitos de esta provincia en 18 de Marzo de 1899 por D. Cipriano Jimeno, á favor del Juzgado de primera instancia de Belchite, se hace público por el presente anuncio para que la persona en cuyo poder se hallare, se sirva presentarlo en esta Tesorería de Hacienda; en la inteligencia de que una vez transcurridos dos meses desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se tendrá por nulo y sin ningún valor ni efecto el resguardo de que se trata, expidiéndose otro por duplicado en equivalencia de aquél.

Zaragoza 22 de Mayo de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Juan Policarpo Camacho.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, el Delegado de Hacienda, Ricardo Guijarro.

## SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. E. y M. B. Ciudad de Zaragoza

No habiéndose presentado reclamación alguna contra los pliegos de condiciones durante el plazo que han estado de manifiesto, el día 5 de Junio próximo, y hora de las once, tendrá lugar en la casa consistorial la subasta para contratar la colocación de pararrayos en las habitaciones de los empleados y depósitos de cadáveres del cementerio de Torrero, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue.

El tipo que regirá para la subasta será el de 2.486 pesetas 38 céntimos, no admitiéndose proposición que no sea en baja de esta cantidad.

Para tomar parte en la licitación se depositará en la caja municipal la cantidad de 125 pesetas, y dentro de los diez días siguientes al en que se comunique al rematante la aprobación definitiva, la de 250 pesetas.

La subasta tendrá lugar con arreglo á los pliegos de condiciones formulados y á lo prevenido en el Real decreto de 26 de Abril de 1900.

Lo que se anuncia al público á efectos procedentes.

Zaragoza 23 de Mayo de 1902.—El Presidente, P. A., Ramón Figueras.—Por acuerdo de S. E., Valero García, Secretario accidental.

*Modelo de proposición.*

D. ...., vecino de ...., habitante en la .... de ...., núm. ...., según cédula personal corriente que exhibe, se compromete á tomar á su cargo la colocación de pararrayos en las habitaciones de los empleados y depósito de cadáveres del cementerio de Torrero, por el precio de .... pesetas (en letra) y con sujeción á las condiciones, bajo las cuales se celebra esta subasta, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha.)

(Firma.)

## COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta Plaza;

Hace saber: Que el día 6 del mes de Junio próximo, á las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en la Factoría de Subsistencias de esta capital, con objeto de verificar la compra de harina de primera clase, cebada añeja superior, paja de pienso y carbón de cok, con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en la Oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á trece; debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 23 de Mayo de 1902.—Antonino Mur.

El Comisario de Guerra, Interventor de Utensilios de esta Plaza;

Hace saber: Que el día 7 del mes de Junio próximo, á las once de la mañana, se celebrará público concurso en la Factoría de Utensilios de esta capital, situada en la calle de la Viola, número 10, con objeto de verificar la compra de carbón vegetal, carbón de cok, petróleo y jabón, con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde; debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 23 de Mayo de 1902.—Antonino Mur.

## SECCION SEXTA

Los repartos para cubrir los gastos que ocasione la extinción de la langosta, así como el del recargo del 16 por 100 sobre el cupo del Tesoro para atender á las obligaciones de instrucción primaria de personal y material, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 30 del actual.

Lécera 22 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Pascual Casaos.

Durante el plazo de ocho días se hallarán expuestos en la Secretaría de Ayuntamiento los repartos adicionales del 16 por 100 sobre la riqueza rústica y pecuaria y urbana, así como también el de gastos para la extinción de la langosta, formados para el año actual, en cuyo plazo se admitirán reclamaciones.

Sestrica 22 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Marcelino Gómez.

Por término de ocho días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto girado sobre las cuotas mayores de diez pesetas por las riquezas rústica y pecuaria, para cubrir la cuota asignada á esta villa de extinción de la langosta.

Villarroya de la Sierra 22 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Santiago Pérez.

Confecionados los repartos adicionales del 16 por 100 sobre rústica y urbana, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días.

Manchones 22 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Juan Manuel Bernal.

El reparto, por recargo, sobre la riqueza rústica y pecuaria, de este pueblo, para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, se hallará de manifiesto por el tiempo de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes.

Villanueva de Jiloca 21 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Esteban Arnal.

Los repartimientos adicionales sobre las contribuciones rústica y urbana, y el formado para atender á los gastos de la extinción de la langosta, quedan expuestos al público, por espacio de ocho días, desde hoy.

Sigüés 21 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Fernando Ara.

El reparto formado para atender á los gastos de extinción de la langosta, girado sobre las cuotas mayores de 10 pesetas de riqueza rústica y pecuaria, por término de ocho días, se halla expuesto al público en esta Secretaría.

Novallas 22 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Juan Cunchillos.

El repartimiento formado en este distrito para la extinción de la langosta durante el presente año, queda expuesto al público por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Paracuellos de Jiloca 23 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Joaquín España.

El repartimiento del año actual, para atender á los gastos que ocasione, la extinción de la langosta estará al público por ocho días.

Y los apéndices al amillanamiento se expondrán al público del 1 al 15 del próximo mes de Junio.

Embíd de Ariza 18 Mayo 1902.—El Alcalde, Pedro Gómez.

El reparto formado para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días á los efectos reglamentarios.

Lorbés 21 de Mayo de 1902.—El Alcalde, P. O., Rudesindo López, Secretario.

Terminado el repartimiento adicional para hacer efectivo el 16 por 100 de recargo para obligaciones de primera enseñanza, sobre las contribuciones por rústica y pecuaria, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 y 23 de la ley de Presu-

puestos de 31 de Diciembre de 1901, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento de esta localidad, á los efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los terratenientes interesados en el mismo.

Tosos 14 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Eduardo Cardiel.

Por término de quince días se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana que han de servir de base á los repartimientos de este distrito en el próximo año de 1903.

Torrijo 22 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Manuel Velilla.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartos de la contribución rústica y urbana de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1 al 15 de Junio próximo.

Belchite 22 de Mayo de 1902.—El Alcalde ejerciente, Francisco Salas.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas por el Distrito Forestal á Mariano Nasarre Marcón, se saca á la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, la finca siguiente, sita en término de Zuera:

Media era en Puente Bajo, que conforta al N. con María Loscos, al S. con Domingo Bernal, al M. con Lorenzo Abadía y al P. con camino: tasada en 75 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en la del municipal de Zuera, á las diez del día 10 de Junio próximo viniente, se hacen las advertencias siguientes:

1.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor dado á la finca que se anuncia y exhibir su cédula personal.

2.<sup>a</sup> Que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación, hecho el descuento del 25 por 100 ya citado por ser segunda subasta.

3.<sup>a</sup> Que podrán hacerse mandas ó posturas á calidad de ceder el remate á un tercero, el cual será aprobado á favor del que resulte mejor postor en la subasta simultánea que se anuncia; y

4.<sup>o</sup> Que no existen títulos de propiedad de la finca indicada, siendo de cuenta del comprador el proporcionárselos.

Dado en Zaragoza á 17 de Mayo de 1902.—Francisco Hueso.—D. S. O., Licenciado Romualdo Paraíso.

#### Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo, por providencia de hoy, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á Francisco Muñoz Gómez, de treinta y ocho años, viudo, natural de Villanueva del Duque, transeunte, jornalero, que trabajó por los alrededores de Utebo, habiendo ingresado en el Hospital para su curación, el día 14 del actual, de una herida contusa por caída en la calle de Meca, y cuyo domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día, desde su publicación, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa núm. 62 de la calle de la Democracia, con el fin de recibirle declaración, instruirle de los derechos que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y sea reconocido por los Médicos forenses, parándole en otro caso el perjuicio á que hubiere lugar.

Zaragoza 19 de Mayo de 1902.—El Secretario de gobierno, Manuel Serrano.

#### Ejea de los Caballeros.

D. Enrique Hernández Alvarez, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Domingo Romeo Sevilla, natural y vecino del pueblo de Eria, casado, jornalero, de treinta y cinco años de edad, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, con el fin de ingresar en la cárcel de este partido, por haberse decretado su prisión provisional en la causa que contra el mismo se sigue en este Juzgado, sobre muerte violenta de José Pérez Pérez; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la nación, la busca y captura del mencionado Domingo Romeo, cuyas señas personales se expresan á continuación, y caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición, en las cárceles de este partido.

Dado en Ejea de los Caballeros á 20 de Mayo de 1902.—Enrique Hernández.—El Escribano, Mariano Lapieza.

#### Señas del procesado

Estatura regular, delgado, moreno, ojos pardos, nariz grande y ancha, barba negra y sin afeitarse desde hace unos días, pelo negro, debe tener una herida en el lado izquierdo de la cara; viste pañuelo de raso encarnado y negro, á la cabeza; camisa de hilo casero blanco, con botones de igual color, blusa azul con pintas blancas y medias mangas, faja negra, pantalón de pana color de vinagre, albarcas del país con peducos blancos de lana; lleva un pañuelo de bolsillo de algodón á cuadros azul y blanco grandes, tapándole la cara, como se acostumbra á poner cuando duelen las muelas; sin otras señas particulares.